

CONSTANCIA SECRETARIAL. Armero Guayabal, Tolima, veintiséis de enero del dos mil veinticuatro. Pongo en conocimiento que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto del veintidós de noviembre del dos mil veintitrés, en relación con la notificación de la parte pasiva. Lo anterior señor Juez, para los fines que estime pertinentes.



Marco Aurelio Sandoval Calderón
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veintiséis de enero del dos mil veinticuatro.

Dentro del proceso ejecutivo iniciado por Banco Agrario de Colombia S.A, a través de apoderada judicial, en contra de Mary Fernández de Torres, la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto del veintidós de noviembre del dos mil veintitrés, en cuanto a la notificación de la parte pasiva; por tanto, se ordena:

Requerir a la parte actora para que, en el término de diez días, inicie los trámites de la notificación personal y por aviso de la parte pasiva, y agregue la copia cotejada remitida a los demandados, de conformidad con lo señalado por los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO
GUAYABAL
La Providencia anterior se notifica por
ESTADO No. 002
Hoy, 29 de enero de 2024
Marco Aurelio Sandoval Calderón
Secretario